



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **22 ABR. 2024**

2022-2-11-0000742

**VISTO:** que el proyecto presentado por el Club Atlético Peñarol denominado "HABILITACIÓN CANCHAS CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR)", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo principal consiste en poder competir oficialmente como locatarios en el complejo mediante la habilitación de la cancha N° 1, mejorar el estado del césped de las 5 (cinco) canchas e iluminar la cancha N° 4 para extender los horarios de entrenamiento;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 22 de febrero de 2024;

II) que el proyecto presentado por el Club Atlético Peñarol (RUT N° 214327300011) será administrado por el Fideicomiso de Administración 44040/2022 denominado "Fideicomiso fortalecimiento institucional 1" (RUT N° 219441080018);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1 3 4 4

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club Atlético Peñarol (RUT N° 214327300011) denominado "HABILITACIÓN CANCHAS CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR)" cuyo objetivo principal consiste en poder competir oficialmente como locatarios en el complejo mediante la habilitación de la cancha N° 1, mejorar el estado del césped de las 5 (cinco) canchas e iluminar la cancha N° 4 para extender los horarios de

  
MT/A-MB

entrenamiento, por un total de \$ 4:252.652 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), y que será administrado por el Fideicomiso de Administración 44040/2022 denominado "Fideicomiso fortalecimiento institucional 1" (RUT N° 219441080018).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 4:252.652 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos).

3º) Otórgase al Club Atlético Peñarol (RUT N° 214327300011) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 4:252.652 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos).

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que el Club Atlético Peñarol deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

75 Art



LACALLE POU LUIS